

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de agosto de 2017, se reúnen por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Alvarez y Horacio De La Colina y por la otra parte, el **SECTOR EMPLEADOR de la ACTIVIDAD de TELEFONÍA CELULAR y/o MÓVILES** - cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la autoridad de aplicación en el marco del expediente N° 1.599.947/13-, representada por la Sra. Natalia Lloret y los Sres. Matias Fredriks, Jorge Locatelli, Nicolás Bruzzone, Pablo Giannitti, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto María Polotto, todos ellos en su carácter de miembros paritarios, quienes en el marco del CCT 714/15 acuerdan la suscripción celebración del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

Las partes mencionadas manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las empresas otorgarán a partir del mes de Julio 2017 y hasta el mes Diciembre de 2017 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2017" equivalente al 14,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017.

A continuación se detallan los valores de la suma no remunerativa correspondiente a cada categoría:

Categoría	Acuerdo julio 2017
U1	3.202
U2	3.469
U3	3.845
U4	4.243
U5	4.661
U6	5.120
U7	5.479
U8	5.862



A partir del 1° de Enero de 2018 el incremento pactado en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativo a todos los efectos.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Ajuste Convencional", conforme el siguiente detalle:

Categoría	Básico	Ajuste convencional
U1	\$ 26.027	\$ 4.994
U2	\$ 28.203	\$ 5.411
U3	\$ 31.261	\$ 5.997
U4	\$ 34.489	\$ 6.617
U5	\$ 37.887	\$ 7.269
U6	\$ 41.625	\$ 7.986
U7	\$ 44.538	\$ 8.546
U8	\$ 47.657	\$ 9.143

**SEGUNDO:** Las empresas otorgarán a partir del mes de febrero de 2018 y hasta el mes marzo de 2018 inclusive, una suma de carácter no remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2017" equivalente al 5,5% del salario neto de cada categoría según la escala vigente al 30 de Junio 2017.

A continuación se detallan los valores de la suma no remunerativa correspondiente a cada categoría:



Categoría	Acuerdo Julio 2017
U1	1.214
U2	1.316
U3	1.459
U4	1.609
U5	1.768
U6	1.942
U7	2.078
U8	2.224

A partir del 1° de abril de 2018 el incremento pactado en la presente cláusula pasará a abonarse como remunerativo a todos los efectos.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo la voz "Ajuste Convencional", conforme el siguiente detalle:

Categoría	Básico	Ajuste convencional
U1	\$ 26.921	\$ 5.590
U2	\$ 29.172	\$ 6.057
U3	\$ 32.335	\$ 6.713
U4	\$ 35.674	\$ 7.407
U5	\$ 39.188	\$ 8.137
U6	\$ 43.055	\$ 8.939
U7	\$ 46.068	\$ 9.566
U8	\$ 49.294	\$ 10.234

**TERCERO:** Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, se abonará el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extra y zona desfavorable.